

San Isidro, 15 de marzo de 2021

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente. –

Referencia: Rectificación Resultados de Asamblea General – FIBRA PRIME

Estimados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar, en calidad de hecho de importancia, lo siguiente:

- El día 2 de marzo de 2021 informamos los acuerdos adoptados por la asamblea general de titulares de certificados de participación (la "Asamblea General") del "Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime" (el "Comunicado").
- Al respecto, corresponde rectificar los puntos 1, 2 y 3 del Comunicado conforme se indica a continuación:
 - (i) El punto 1 del Comunicado indicaba que:

"La distribución a favor de los titulares de certificados de participación ("Titulares") de los excedentes de caja generados durante el ejercicio 2020 hasta por un importe ascendente a USD 995,000.00 (Novecientos noventa y cinco mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América – "Dólares") correspondiente al excedente de caja generado durante el ejercicio 2020 (o por la totalidad del excedente de caja si su importe conforme los estados financieros auditados anuales del ejercicio 2020 resulta siendo menor) y, adicionalmente, hasta por el monto de USD 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Dólares) con cargo al excedente de caja que pueda generarse durante el ejercicio 2021 (o por la totalidad del excedente de caja si su importe conforme los estados financieros correspondientes resulta siendo menor)".

Sin embargo, debe decir:

"La distribución a favor de los Titulares de los excedentes de caja generados durante el ejercicio 2020 hasta por un importe ascendente a USD 995,000.00 (Novecientos noventa y cinco mil y 00/100 Dólares) correspondiente al excedente de caja generado durante el ejercicio 2020 (o por la totalidad del excedente de caja si su importe conforme los estados financieros no auditados anuales del ejercicio 2020

Patrimonio en Fideicomiso – D.Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME

resulta siendo menor) y, adicionalmente, hasta por el monto de USD 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Dólares) con cargo al excedente de caja que pueda generarse durante el ejercicio 2021 (o por la totalidad del excedente de caja si su importe conforme los estados financieros no auditados del ejercicio 2021 resulta siendo menor)".

(ii) El punto 2 del Comunicado indicaba:

"Autorizar al Comité Técnico (a) para que este, una vez aprobados los estados financieros auditados anuales de FIBRA PRIME correspondientes al ejercicio 2020 y los estados financieros auditados anuales de FIBRA PRIME correspondientes al ejercicio 2021, determine el importe exacto del excedente de caja a ser distribuido a los Titulares de conformidad con dichos estados financieros auditados anuales del ejercicio 2020 y del ejercicio 2021, y sin exceder los importes de USD 995,000.00 (Novecientos noventa y cinco mil y 00/100 Dólares) y USD 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Dólares), respectivamente, o los importes de los excedentes conforme los estados financieros auditados anuales de los ejercicios 2020 y 2021 en caso resulte siendo menor; y (b) realice repartos a cuenta con cargo a los excedentes de caja (cuyo monto definitivo estará pendiente de ser determinados), sobre la base de los estados financieros intermedios no auditados de FIBRA PRIME del ejercicio 2021, siempre que no excedan los montos máximos establecidos."

Sin embargo, debe decir:

"Autorizar al Comité Técnico para que, en base a los estados financieros no auditados anuales de FIBRA PRIME correspondientes al ejercicio 2020 y los estados financieros no auditados anuales de FIBRA PRIME correspondientes al ejercicio 2021, determine el importe exacto del excedente de caja a ser distribuido a los Titulares de conformidad con dichos estados financieros no auditados anuales del ejercicio 2020 y del ejercicio 2021, y sin exceder los importes de USD 995,000.00 (Novecientos noventa y cinco mil y 00/100 Dólares) y USD 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Dólares), respectivamente, o los importes de los excedentes conforme los estados financieros no auditados anuales de los ejercicios 2020 y 2021 en caso resulte siendo menor".

(iii) El punto 3 del Comunicado indicaba:

"Delegar en el Comité Técnico la facultad para realizar una o más reducciones de capital para hacer efectivos los repartos señalados en el punto 1, conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del Acto Constitutivo, incluyendo la facultad para (i) determinar el monto, oportunidad y demás términos y condiciones definitivos de dichas reducciones de capital, (ii) suscripción de los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios, incluyendo las precisiones al Acto Constitutivo, para formalizar la mencionada reducción de capital y variación en el valor nominal

Patrimonio en Fideicomiso – D.Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME

de los Certificados, de ser el caso; (iii) instruir al fiduciario para la suscripción de los documentos mencionados en el literal (ii) anterior para la formalización de la referida reducción de capital, y (iv) la determinación de la fecha de registro u otras que correspondan con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por Resolución CONASEV No. 069-2006-EF/94.10; pudiendo el Comité Técnico realizar repartos a cuenta con cargo a los excedentes de caja (cuyo monto definitivo estará pendiente de ser determinados), sobre la base de los estados financieros intermedios no auditados de FIBRA PRIME, sin perjuicio de no poder exceder los montos máximos antes establecidos.”

Sin embargo, debe decir:

“Delegar en el Comité Técnico la facultad para realizar una o más reducciones de capital para hacer efectivos los repartos señalados en el punto 1, conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del Acto Constitutivo, incluyendo la facultad para (i) determinar el monto, oportunidad y demás términos y condiciones definitivos de dichas reducciones de capital, (ii) suscripción de los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios, incluyendo las precisiones al Acto Constitutivo, para formalizar la mencionada reducción de capital y variación en el valor nominal de los Certificados, de ser el caso; (iii) instruir al fiduciario para la suscripción de los documentos mencionados en el literal (ii) anterior para la formalización de la referida reducción de capital, y (iv) la determinación de la fecha de registro u otras que correspondan con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por Resolución CONASEV No. 069-2006-EF/94.10”.

Por último, adjuntamos el acta de la Asamblea General.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Gonzalo Rojas Fernández
Gerente General